



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1044-2024-UNF/CO

Sullana, 29 de noviembre de 2024.

### VISTOS:

Carta Renuncia, de fecha 19 de noviembre de 2024; Oficio N° 3215-2024-UNF-VPAC, de fecha 20 de noviembre de 2024; Oficio N° 01700-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 20 de noviembre de 2024; Oficio N° 428-2024-UNF-FCET/DA, de fecha 20 de noviembre de 2024; Oficio N° 431-2024-UNF-FCET/DA, de fecha 21 de noviembre de 2024; Oficio N° 01705-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 22 de noviembre de 2024; Oficio N° 3268-2024-UNF-VPAC, de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 472-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 25 de noviembre de 2024; Oficio N° 3295-2024-UNF-VPAC, de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 1099-2024-UNF-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

- A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establece en su ítem c) lo siguiente: *"Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)*



Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*



Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2022-UNF/CO de fecha 19 de enero de 2022, se resuelve **APROBAR** los resultados del Concurso Público N° 001-2021-UNF "Concurso Público Nacional Virtual para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera - Sullana".



Que, con Carta Renuncia, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe presenta renuncia a la plaza nombrada de docente ordinario en la categoría de asociado y régimen de dedicación a tiempo completo por motivos personales, que fue asignada por Concurso Público de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2022-UNF/CO, emitida con fecha 19 de enero de 2022, solicitando la dispensa correspondiente de plazo de renuncia, en amparo a la Constitución Política del Perú.

Que, con Oficio N° 3215-2024-UNF-VPAC, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNF remite la renuncia de la docente al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para los fines del caso.

Que, con Oficio N° 01700-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF remite al Director del Departamento Académico de la Facultad la renuncia de la docente, para conocimiento y atención pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 428-2024-UNF-FCET/DA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF acepta la renuncia de la docente e indica que en el plazo establecido haga efectiva la entrega de la documentación de los registros auxiliares, asistencia, notas, diapositivas y otros materiales de trabajo del semestre 2024 - II.

Que, con Oficio N° 431-2024-UNF-FCET/DA, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF remite a la Coordinación de la citada Facultad la documentación correspondiente a los registros auxiliares, notas y asistencias del semestre 2024-II.

Que, con Oficio N° 01705-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la UNF remite a Vicepresidencia Académica la aceptación de la renuncia presentada por la docente Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, la misma que hizo entrega de registros auxiliares de asistencia, notas y materiales de trabajo correspondientes al semestre 2024-II.

Que, con Oficio N° 3268-2024-UNF-VPAC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico solicita a la Jefa de la Unidad de Recurso Humanos el informe técnico correspondiente a la renuncia presentada por la docente.

Que, con Informe N° 472-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que estima pertinente aceptar la renuncia de la docente Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, a su plaza ordinaria en la categoría de docente asociado a tiempo completo en la Universidad Nacional de Frontera, nombrada bajo la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2022-UNF/CO de fecha 19 de enero de 2022, por causal de renuncia voluntaria; al haber sido ganadora de una plaza en concurso público. Aceptar la renuncia con efecto a partir del 19 de noviembre de 2024 y se le exónere del plazo previsto por ley.

Que, con Oficio N° 3295-2024-UNF-VPAC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF la renuncia presentada por la acotada docente.

Que, mediante Proveído N° 2585-2024-UNF-P, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite la acotada renuncia para que sea tratada en sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Memorándum N° 735-2024-UNF-SG, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Secretario General deriva los actuados para opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 1099-2024-UNF-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es viable jurídicamente la renuncia



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

presentada por la docente Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, a su plaza ordinaria en la categoría de docente asociado a tiempo completo en la Universidad Nacional de Frontera, nombrada bajo la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2022-UNF/CO; la misma que deberá ser aceptada a partir del 19 de noviembre del 2024 de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, quien refiere que se debe exonerar del plazo de los 30 días de anticipación previstos por ley.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 083-2024-SO-CO, de fecha 28 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada de la docente Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, a su plaza de Docente Ordinario (Plazas Nombradas) a tiempo completo en la Universidad Nacional de Frontera, hasta el día 19 de noviembre de 2024.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 083-2024-SO-CO de fecha 28 de noviembre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** con eficacia anticipada, la renuncia presentada de la docente Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, a su plaza de Docente Ordinario (Plazas Nombradas) a tiempo completo en la Universidad Nacional de Frontera, hasta el día 19 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de las servidoras citadas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

  
Dr. Jose Florantino Malero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Juan Amilca Galasso Torres  
SECRETARIO GENERAL